



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Enero de 2016	Características	114212816
Año XCVII	Permiso	0341083
No. 05	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 108 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL "23 DE FEBRERO, DÍA DEL ROTARISMO EN EL ESTADO DE GUERRERO", COMO UN JUSTO Y MERECIDO RECONOCIMIENTO PÚBLICO, A LA SOLIDARIDAD Y AYUDA OTORGADA POR ESTA ORGANIZACIÓN SOCIAL A LAS CAUSAS MÁS NOBLES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PUEBLO DE MÉXICO Y DEL MUNDO..... 5

DECRETO NÚMERO 167, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO OTORGADA AL CIUDADANO ERICK ULISES RAMÍREZ CRESPO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO..... 12

Precio del Ejemplar: \$15.47

# CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 169, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, TOME LA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA BERTINA VÁZQUEZ CONCEPCIÓN, Y LE DE POSESIÓN DEL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA, CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EL MISMO IMPLICA.....	16
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 318/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	23
Tercera publicación de edicto exp. No. 163/2013-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Tercera publicación de edicto exp. No. 119/2015-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	25
Tercera publicación de edicto exp. No. 940-3/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	26
Tercera publicación de edicto exp. No. 139/2015-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28

## SECCION DE AVISOS

### (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 484/2014-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 187-2/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Segunda publicación de edicto exp. No. 113-3/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Segunda publicación de edicto exp. No. 188/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Segunda publicación de edicto exp. No. 413/2010-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 611/2005-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 280/2012-III, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 644/2011-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	39

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido en la Notaría Pública No. 1 en Taxco, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. TCA/SRA-II/746/2012, promovido en la Segunda Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XII-1131/2014, promovido en la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 71/2014-I, promovido en el Juzgado 1/o. de Paz del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 124-I/2013, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 183-I/2006, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 181-2/2013, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45-2/2014, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 137/2014-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	49

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 108 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL "23 DE FEBRERO, DÍA DEL ROTARISMO EN EL ESTADO DE GUERRERO", COMO UN JUSTO Y MERECIDO RECONOCIMIENTO PÚBLICO, A LA SOLIDARIDAD Y AYUDA OTORGADA POR ESTA ORGANIZACIÓN SOCIAL A LAS CAUSAS MÁS NOBLES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PUEBLO DE MÉXICO Y DEL MUNDO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de diciembre del 2015, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la plenaria el dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se declara el "23 de febrero, Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero", como un justo y merecido reconocimiento público a la solidaridad y ayuda otorgada por esta organización social a las causas más nobles en nuestra entidad federativa, del Pueblo de México y del

Mundo, en los siguientes términos:

### "A N T E C E D E N T E S:

I. Que con fecha 23 de noviembre del dos mil quince, la ciudadana diputada Flor Añorve Ocampo, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de sus facultades constitucionales, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la **"Iniciativa de Decreto mediante el cual se declara el "23 de febrero, Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero."**

II. Que en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto de referencia y mandató su turno a la Comisión de Gobierno, para la emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

III. Que por oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0457/2015, de fecha 24 de noviembre del año en curso, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado, en acato al mandato de la Presidencia de

la Mesa Directiva, remitió a esta Comisión de Gobierno, para su estudio y dictamen respectivo, la Iniciativa de Decreto de antecedentes.

**IV.** Que en la propuesta de Acuerdo Parlamentario de antecedentes, la firmante la motiva en las consideraciones siguientes:

"Rotary International, es una organización de servicio, cuyo propósito es reunir a líderes empresariales y profesionales. Fue fundada el 23 de febrero de 1905 por el abogado Paul P. Harris, Silvester Schiele (comerciante en carbón), Gustavo Loejr (ingeniero en minería) e Hiran Sholey (sastre), en la Ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, estableciéndose como la primera organización mundial de clubes dedicada al servicio voluntario.

El objetivo general de Rotary International, es estimular y fomentar el ideal de servicio, en el que se encuentran comprometidos un millón doscientos mil socios, esparcidos en más de 200 países, uniéndolos uno de los principales valores: la amistad; así como la solidaridad y vocación de servicio en favor de la comunidad, siendo la piedra angular en la promoción del desarrollo empresarial en cada uno de los lugares en donde hoy en día tienen presencia y dada su naturaleza y objetivo nobles, es la única organización de servicio que tiene una curul en la Organización de las Naciones Unidas (ONU),

toda vez que participó en su fundación.

Que en México el primer Club Rotario inició sus actividades en abril de 1921 en la capital del país, y a instancias de éste se fundaron clubes rotarios en los Estados de Veracruz, Tampico, Monterrey, Guadalajara y Chihuahua, siendo el primer Gobernador de esos clubes Nelson Rhoades, quien dio auge al rotarismo en México; integrado actualmente por más de 34,000 hombres y mujeres, dispuestos a brindar ayuda y apoyo humanitario a quienes lo requieran; es así, como Rotary Internacional estableció como sus bases fundamentales las siguientes:

Ø Promover valores y normas éticas;

Ø Prestar servicios humanitarios en las comunidades;

Ø Contribuir al fomento de la buena voluntad humana y la paz en el mundo;

Ø Implementar programas para combatir graves problemas sociales como el analfabetismo, enfermedades, pobreza extrema y hambre;

Ø Apoyar la educación de las y los jóvenes mediante el otorgamiento de becas educativas a nivel internacional;

Ø Promover la convivencia, el desarrollo y las relaciones culturales entre las y los jóvenes de todo el mundo, sin distinción de religión, raza, ideologías, y

Ø Proporcionar auxilio sobre todo a los sectores y grupos vulnerables de la sociedad mexicana y del mundo, buscando en todo

momento soluciones viables a la problemática que aqueja a la población del planeta entero.

A raíz de la creación de Rotary International, en el año de 1917, fue establecida la Fundación Rotaria, como fondo de dotación, y fue hasta 1928 cuando por decisión de la Convención, se le otorgó esa denominación. En 1931, fue organizada como fideicomiso, y en 1983 se constituyó en corporación sin fines de lucro, de conformidad con las leyes del Estado de Illinois, EE.UU, siendo una entidad dedicada exclusivamente a fines educativos y caritativos y su gestión estará a cargo del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, teniendo como misión: **"promover que los rotarios impulsen la comprensión mundial, la paz y la buena voluntad a través del mejoramiento de la salud, el apoyo a la educación y la mitigación de la pobreza."**

El rotarismo ha sido factor importante para promover el turismo mundial hacia nuestro país; de ello da cuenta la Convención Internacional Rotaria celebrada en el año de 1935 en la Ciudad de México, misma que contó con la asistencia de más de siete mil rotarios de todo el mundo, resultando en consecuencia insuficiente la infraestructura hotelera de ese entonces, para recibir a los visitantes, teniéndose que albergar en casas particulares, y, de manera especial, el Gobierno federal se vio obligado e instaló la llamada "ciudad pullman", formada por un gran número de ca-

rros pullman estacionados en la terminal ferroviaria de Buenavista, donde los rotarios pernoctaron con comodidad. Con esto el turismo, o la "industria sin chimeneas", dieron un paso agigantado.

Gracias a una de las acciones realizadas por Rotary International, y que por su trascendencia social merece especial mención y reconocimiento es su aportación de la vacuna para la erradicación de la poliomielitis, grave enfermedad infecciosa producida por un virus que ataca la médula espinal y provoca atrofia muscular y parálisis y que por muchos años causó graves daños a la población mundial, logrando con ello reducir los casos de polio en un 99% en todo el mundo, consiguiendo marcar un impacto de protección a la infancia contra esta enfermedad para siempre.

Rotary International también colabora con siete prestigias universidades alrededor del mundo con el fin de proporcionar la oportunidad de obtener una maestría en estudios sobre la paz y la resolución de conflictos, fomentando la cooperación internacional y la garantía a los derechos humanos, adoptando formalmente en el año 2007, como valores fundamentales, cinco conceptos que son: Servicio, Compañerismo, Diversidad, Integridad y Liderazgo.

En el Estado de Guerrero, el rotarismo se instaló en 1936, a iniciativa del Club Rotario Cuernavaca; fundándose:

- En Acapulco: el Club Rotario Acapulco, A. C.; el Acapulco Icacos, A. C.; y el Costa Azul, A. C.

- En septiembre de 1942 nace el Club Rotario Iguala, A. C., en 1945, el Club Rotario Valle de Iguala, A. C.

- El 18 de enero de 1945 surge el Club Rotario de Taxco, A. C., constituyéndose de igual forma el Club Rotario de la Borda, A.C., el Club Activo 20-30 y el Club Rotario Monte de Piedad número 5.

- En Tierra Caliente, el 9 de junio de 1970 se funda el Club Altamirano, A. C., y el 12 de septiembre de 1973, nace el Club Rotario de Coyuca de Catalán.

- En Chilpancingo el Club Rotario se establece en abril de 1975.

- En la Costa Grande, el 29 de abril de 1976 surge el Club Rotario Zihuatanejo, A. C.

Se ha distinguido por la obra social que ha llevado a cabo, destacando:

- En Acapulco: la creación de la Cruz Roja; la fundación de la Escuela Secundaria 2; el establecimiento de la primera guardería infantil; la construcción de la Biblioteca Pública Doctor Alfonso G. Alarcón; el apoyo a los damnificados del ciclón Tara, del poblado de Nuxco, en Tecpan de Galeana, ayudándoles en la edificación de la unidad habitacional Villa Rotaria.

- En Iguala: Las promociones para la introducción del agua

potable; las operaciones de rehabilitación a niños con secuelas de poliomelitis; la donación de aparatos ortopédicos; el apoyo para la construcción de la Preparatoria 24 de Febrero y de los jardines de niños Ángel Cáliz Antón, Aurora Mendiola, y Club Rotario. En el Hospital General de Salubridad, han colaborado con pagos de medicamentos, prótesis de cadera y clavos para personas de escasos recursos económicos.

- En Taxco de Alarcón: a través del programa "Más agua para Taxco", la introducción de tan preciado líquido; la construcción de las escuelas Mariano Bernal, Baltazar R. Leyva Mancilla y Nicolás Bravo, la creación del fondo para la iglesia Santa Prisca; la construcción de un puente en Santa Rosa; la introducción del agua potable a los poblados de Tecapulco, El Fraile, Dolores, Santa Rosa y Joyas del Progreso; el apoyo para el funcionamiento de la delegación de la Cruz Roja y la primera estación de bomberos.

- En Ciudad Altamirano: la fundación de una biblioteca y una preparatoria.

- En Coyuca de Catalán, establecieron la escuela secundaria nocturna para trabajadores e instalaron la cancha de basquetbol y una antena repetidora local de Televisa.

- En Chilpancingo, participaron en la identificación y nomenclatura de las calles, así como en la construcción de los pri-

meros paraderos para pasajeros; construyeron el Jardín de Niños Club Rotario y su parque infantil; consiguieron el equipamiento del gimnasio del CERESO; crearon el Centro de Salud de Acahuzotla, y equiparon al Cuerpo de Bomberos.

- En Zihuatanejo: la donación de un predio y un edificio para el cuerpo de bomberos.

Por las consideraciones anteriormente vertidas y por el papel trascendente que a lo largo de su historia ha desempeñado Rotary International, en la que destaca la primera iniciativa internacional del sector privado en el campo de la salud pública, para erradicar la polio de la faz de la tierra, inmunizando a los niños de todo el mundo. El programa para la erradicación de la poliomielitis continúa hasta nuestros días, y nos encontramos más cerca que nunca de poner fin para siempre a esta terrible enfermedad, lo que justifica de gran manera este merecido reconocimiento a estos líderes sociales, como los rotarios, distinguiéndose por su promoción del servicio a la comunidad y sus elevadas normas éticas, teniendo como principio rector **"DAR DE SI ANTES DE PENSAR EN SI"**, es por ello, que se propone a esta Soberanía que el 23 de febrero, sea establecido como el **"Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero"**, expresándoles con este reconocimiento nuestra gratitud por todo lo que han hecho en favor de los mexicanos, pero sobre todo de los guerre-

renses."

**V.** Que con fundamento en los artículos 46, 49 fracción I, 51, 86, 87, 129, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, esta Comisión de Gobierno, tiene plenas facultades para analizar y emitir el Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Decreto de antecedentes.

Por lo anterior, y

#### C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.** Que la Diputada Flor Añorve Ocampo, tiene plenas facultades para presentar la iniciativa de antecedentes, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en su numeral 65 fracción I, y por la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, en su artículo 126 fracción II.

**SEGUNDO.** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los Artículos 61 fracciones I, XLIV, 66, 67 y 68 de la Constitución Política Local, 8º fracciones I y XLIII y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen con Proyecto de Decreto respecto de la Iniciativa que nos ocupa.

**TERCERO.-** Que la Fundación Rotaria, con las acciones reali-

zadas diariamente ha contribuido durante años ha mejorar la vida de muchas personas en el mundo, en México y en nuestro Estado de Guerrero, mediante la promoción de la paz, la prevención de enfermedades, la potenciación del desarrollo económico y el suministro de agua potable y saneamiento.

**CUARTO.-** Que Rotary International como organización no lucrativa, reúne a líderes empresariales, profesionales universitarios y no universitarios, todos ellos con una finalidad común: prestar servicios humanitarios a la comunidad, contribuyendo de esta forma a fomentar la buena voluntad; es por ello, y dada la nobleza de su objetivo, esta Comisión Dictaminadora estima precedente y loable que este Honorable Congreso decrete "el 23 de febrero como el día del rotarismo en el Estado de Guerrero", reconociéndole a la citada organización el gran trabajo realizado en el Estado de Guerrero, en México y en el Mundo desde el año 1905 en que fue fundada, contribuyendo en la búsqueda de soluciones a la problemática que afronta humanidad.

**QUINTO.-** Que en nuestra entidad federativa, Rotary International ha llevado a cabo recientemente acciones importantes entre las que destacan las siguientes: en el año 2013, frente a la contingencia de los huracanes Ingrid y Manuel, el Club Rotario Chilpancingo A.C. con el apoyo de un Club Rotario de Francia a

través de la Organización "SOS Attitude", realizó la donación de cincuenta casas de campaña con un cupo para diez personas, mismas que fueron instaladas en Chilpancingo para albergar a los habitantes de la comunidad de San Vicente; el resto fueron instaladas en el Municipio de Mochitlán, en las comunidades de Agua Hernández y Rincón de Alcaparrosa.

Por otra parte, solicitó el apoyo a los Clubes Rotarios del Distrito 4180 que comprende los Estados de Puebla, Tlaxcala y Morelos, recibiendo y distribuyendo veinte toneladas de víveres y ropa a las personas damnificadas de los Municipios de Chilpancingo de los Bravo y Tixtla de Guerrero.

La labor realizada por el Club Rotario Chilpancingo A.C. desde hace 25 años es digna de reconocimiento público, labor que sigue llevando a cabo a la fecha, es así que cada tres meses se verifican jornadas médicas para la detección de cáncer cérvico uterino, mamario y prostático, atendiéndose en cada una aproximadamente a quinientas mujeres y varones de la Región Centro del Estado, por ello, la labor altruista desarrollada por Rotary International en pro de la humanidad, es reconocida en todo el mundo.

**SEXTO.-** Que por las consideraciones anteriormente vertidas, y por los proyectos llevados a cabo por Rotary International como organización apolítica, abierta a todas las razas, cul-

turas y credos, en las que se debaten temas locales y globales, abordando los problemas del mundo actual, como el analfabetismo, las enfermedades, la pobreza, el hambre, la falta de agua potable y el deterioro del medio ambiente, entre otros, solicitamos a la Plenaria su voto favorable al presente Dictamen con proyecto de Decreto."

Que en sesiones de fecha 15 de Diciembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió dispensa de la primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se declara el "23 de febrero, Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero", como un justo y merecido

reconocimiento público a la solidaridad y ayuda otorgada por esta organización social a las causas más nobles en nuestra entidad federativa, del Pueblo de México y del Mundo. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado por los artículos 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 y 127 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 108 MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL "23 DE FEBRERO, DÍA DEL ROTARISMO EN EL ESTADO DE GUERRERO", COMO UN JUSTO Y MERECIDO RECONOCIMIENTO PÚBLICO, A LA SOLIDARIDAD Y AYUDA OTORGADA POR ESTA ORGANIZACIÓN SOCIAL A LAS CAUSAS MÁS NOBLES DE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PUEBLO DE MÉXICO Y DEL MUNDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se declara el 23 de febrero, "Día del Rotarismo en el Estado de Guerrero", como un justo y merecido reconocimiento público a la solidaridad y ayuda otorgada por esta organización social a las causas más nobles de nuestra Entidad Federativa, del Pueblo de México y del Mundo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor

al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en el Portal Web del Congreso del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Decreto a la Secretaria General de Gobierno del Estado de Guerrero, y a los Clubes de Rotarios de esta entidad federativa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO SEGUNDO VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.**

**IVÁN PACHUCA DOMÍNGUEZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.**  
Rúbrica.

---

**DECRETO NÚMERO 167, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO OTORGADA AL CIUDADANO ERICK ULISES RAMÍREZ CRESPO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada al Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, mediante Decreto Número 12 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, en los siguientes términos:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** En sesión de fecha 15 de diciembre de 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura

---

al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio suscrita por el Doctor Erick Ulises Ramírez Crespo, donde solicita se deje sin efecto la licencia indefinida autorizada por este H. Congreso, y se le tenga por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero; asunto que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, recibido en la Presidencia de la Comisión mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0632/2015, signado por el Oficial Mayor de este Poder Legislativo.

**II.-** Mediante Decreto Número 12, de fecha doce de de noviembre del año dos mil quince, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó la licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Cocula, Guerrero, a favor del C. Erick Ulises Ramírez Crespo.

**III.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, esta Legislatura ordenó llamar al suplente Carlos Alberto Duarte Bahena, para que asumiera el cargo y representación como Presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Cocula, hasta en tanto perdurara la licencia señalada en el apartado que antecede.

## CONSIDERANDOS

**I.** De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el presente Dictamen.

**II.-** De conformidad con los antecedentes y los documentos que integran el expediente que se conformó con motivo de la licencia indefinida y de la solicitud de incorporación que nos ocupa, mismos que por tratarse de un mismo asunto se ordenó su acumulación para los efectos legales procedentes, se obtiene que el C. Erick Ulises Ramírez Crespo, resultó electo como Presidente Propietario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, en el proceso electoral del siete de junio de 2015, hecho que se corrobora con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por el Consejo Distrital 20, de fecha diez de junio del año citado.

**III.-** Que el derecho de incorporación al cargo y funciones del Presidente del H. Ayuntamien-

to del municipio de Cocula, se encuentra vigente y este Poder Legislativo no puede soslayarlo si no existe mandamiento judicial que determine la suspensión de los derechos políticos y civiles del C. Erick Ulises Ramírez Crespo. Contrario a ello, en el expediente consta la manifestación expresa del solicitante que estuvo sometido a un arraigo decretado por la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) de la Procuraduría General de la República, el cuál culminó sin que se le fincara responsabilidad alguna, manifestación que no se encuentra desmentida por ninguna autoridad administrativa, ni judicial; debido a ello, y al considerar esta Comisión Dictaminadora que no que no existe impedimento legal para que el peticionario asuma de nueva cuenta el cargo y funciones de Presidente del citado ayuntamiento, por ser un derecho inherente y plenamente constituido a favor de Erick Ulises Ramírez Crespo, y por lo tanto, lo procedente es decretar la terminación de la licencia por tiempo indefinido y, en consecuencia, ratificar la entrada en funciones, con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo".

Que en sesiones de fecha 17 de diciembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Gue-

rrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada al Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, mediante Decreto Número 12 y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 167, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO OTORGADA AL CIUDADANO ERICK ULISES RAMÍREZ CRESPO, MEDIANTE DECRETO NÚMERO 12 Y SE LE TIENE POR REINCORPORADO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA, GUERRERO.**

**PRIMERO.-** Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido autorizada mediante Decreto Número 12, a favor del Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero.

**SEGUNDO.-** Se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cocula, Guerrero, al Ciudadano Erick Ulises Ramírez Crespo, con todos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que diera lugar.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al Cabildo del Municipio de Cocula, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Ti-

tular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**CARLOS REYES TORRES.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

**DECRETO NÚMERO 169, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, TOME LA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA BERTINA VÁZQUEZ CONCEPCIÓN, Y LE DE POSESIÓN DEL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA, CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EL MISMO IMPLICA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 17 de diciembre del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, tome la protesta de ley a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, y le de posesión del cargo para el que fue electa, con todas las obligaciones que el mismo implica, en los siguientes términos:

#### **"A N T E C E D E N T E S**

**I.-** Que en los pasados comicios electorales realizados el día 07 de Junio del 2015, la Ciudadana Bertina Vázquez Concep-

ción, fue electa como Regidora Propietaria, así como su suplente la C. Xochiquetzal Mejía Portillo, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 16, de fecha diez de junio del año dos mil quince.

**II.-** Que en Sesión de fecha martes 10 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios signados por la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción y Xochiquetzal Mejía Portillo, Regidora Propietaria y Suplente respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por medio del cual solicitan a esta Soberanía Popular licencia indefinida al cargo y funciones que ostentan, a partir del primero de octubre del año en curso; solicitud que quedó asentada en los escritos de fecha 05 de noviembre del presente año; ordenando la Mesa Directiva turnarlos a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

**III.-** Que en Sesión de fecha martes 17 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 10 de noviembre del presente año, signado

por la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por medio del cual solicita a esta Soberanía Popular se le tome protesta como Regidora Propietaria, en virtud que la Presidenta del Ayuntamiento se ha negado a recibirle la Toma de Protesta al cargo; ordenando la Mesa Directiva turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes.

**III.-** Así mismo, en sesión de fecha 17 de noviembre del 2015, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio de fecha 11 de noviembre del presente año, signado por la Profesora Aceadeth Rocha Ramírez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, por medio del cual informa a este Poder Legislativo que la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, Regidora Propietaria del citado municipio, no ha hecho acto de presencia a ni una sola Sesión de Cabildo a pesar de haber sido legalmente notificada de las fechas a Sesionar, no Tomó Protesta de Ley y tampoco ha acudido a laborar; ordenando la Mesa Directiva turnarlo a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

**IV.-** Que una vez integrado el expediente respectivo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedimos a analizar el

presente asunto y, por consiguiente, procedimos a emitir el presente Dictamen, con base en los siguientes

#### C O N S I D E R A N D O S

De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones XXIX, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar los escritos de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

Así tenemos, que el presente asunto se trata en primer lugar, de una licencia por tiempo indefinido, solicitada por la Regidora Propietaria del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, la C. Bertina Vázquez Concepción; en segundo lugar, de la licencia por tiempo indefinido de la C. Xochiquetzal Mejía Portillo, Regidora suplente, precisamente de la anterior Regidora mencionada; en tercer lugar, de la solicitud de toma de protesta por parte de la C. Bertina Vázquez Concepción, como Primer Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca, y, por último, el informe de la Presidenta del H. Ayuntamiento

del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, respecto a la falta de toma de protesta de la Regidora Propietaria antes mencionada, y de su inasistencia a las sesiones de cabildo.

Para atender estas solicitudes, y en virtud que la solicitud de licencia, como que se le tome protesta son actos personalísimos, los integrantes de la Comisión Dictaminadora estimamos pertinente analizar en primer término la solicitud de licencia de la la C. Bertina Vázquez Concepción, por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca Guerrero; por lo que, para ello, nos remitimos a nuestro sistema normativo y en lo referente a responsabilidades de los integrantes de los Ayuntamientos, se puede sustraer que el párrafo cuarto, de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en el caso que algún miembro del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, se procederá conforme a la legislación correspondiente; por lo consecuente, y para dilucidar el procedimiento que esta Comisión debe seguir para resolver el presente asunto, nos remitimos a los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, que literalmente señalan:

ARTICULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán sepa-

rarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTICULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

\* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Ante ello, los integrantes de la Comisión tuvieron a bien brindarle la garantía de audiencia a la C. Bertina Vázquez Concepción, el día veinticuatro de noviembre del año en curso, diligencia que se celebró en la Sala Legislativa José Jorge Bajos Valverde, del Recinto Legislativo del Honorable Congreso del Estado, cuya compareciente, de viva voz expresó: "...Desconozco la firma que calzan los documentos de fecha 5 de noviembre de 2015, donde se solicita licencia indefinida, así como el de 30 de septiembre de 2015, respecto a una convocatoria a sesión de cabildo dirigido a Bertina Santiago Concepción, por no haberla estampado de mi puño y letra, y no ser la que utilizo en mis asuntos públicos como privados. Asimismo, les expreso mi Queja porque hasta el día de hoy no me ha sido tomada la

protesta al cargo como Regidora Propietaria del Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, debido a que quien me lo ha impedido es la Presidenta Municipal Aceadeth Rocha Ramírez, quien además el día 19 de este mes cuando fueron algunos Principales del pueblo a preguntarle a la Presidenta sobre cuando se me va a tomar la protesta, la Presidenta les expresó como respuesta que si yo me presentaba me iba a echar lumbre, y que no me va a dejar entrar al ayuntamiento. Asimismo, me he enterado que falsificó mi firma porque no he realizado ningún papel, ni lo he firmado, donde solicito licencia al cargo que el pueblo me otorgó. Sé que cuando se falsifica una firma se está cometiendo un delito, lo que hago del conocimiento de esta Comisión, para que tome cartas en el asunto. También sé que le fue falsificada la firma a mi esposo en una convocatoria a sesión de cabildo. Asimismo, niego haber firmado una invitación a una sesión de cabildo, la firma que presenta el documento no es la que yo utilizó para mis asuntos personales..."

En atención a lo manifestado por la C. Bertina Vázquez Concepción, en la diligencia antes mencionada, los integrantes de la Comisión Dictaminadora podemos determinar que no reconoce la firma que calza el documento de fecha cinco de noviembre del año 2015, donde aparentemente solicita licencia indefinida al cargo de Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca, Gue-

rrero, y por consecuencia, al ser un derecho personalísimo, y al no ser su deseo de solicitar licencia indefinida al cargo de Regidora Propietaria, esta Comisión dictamina la improcedencia de dicha solicitud, determinación que además se encuentra sustentada en el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Tesis VIII/2011, que a la letra dice:

**LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO MUNICIPAL. ES INDISPENSABLE QUE SE HAYA RENDIDO PROTESTA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).-**

De la interpretación de los artículos 115, base I, párrafo cuarto y 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 18, 19, 20 y 40 de la ley orgánica municipal de esa entidad, se colige que los miembros del Ayuntamiento pueden solicitar licencia para separarse del encargo, siempre y cuando estén vigentes los derechos inherentes, es decir, que el interesado haya rendido la protesta constitucional. En consecuencia, si un candidato electo no la rinde, sin que medie causa justificada, no adquiere los derechos y obligaciones inherentes, como es la posibilidad de solicitar licencia para la separación del encargo.

Cuarta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-3/2010 y acumulado.—Actora: Ana Rodríguez Chávez.—Autoridad responsa-

ble: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México.—24 de febrero de 2010.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Maribel Olvera Acevedo y Genaro Escobar Ambriz.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de enero de dos mil once, aprobó por unanimidad de seis votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 8, 2011, páginas 31 y 32.

Como se podrá apreciar en dicha tesis jurisprudencial, para que proceda conceder licencia, es indispensable que la Regidora Propietaria haya rendido la protesta de Ley, e inclusive, es determinante al señalar que hasta en tanto se emita la Protesta de Ley, la persona no adquiere los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

Con base en lo anterior, y una vez desechada la solicitud de licencia por tiempo indefinido, por las consideraciones antes vertidas, procedemos a analizar el escrito de fecha 10 de noviembre de 2015, donde la C. Bertina Vázquez Concepción, establece como **"Asunto: Se tome Protesta como Primera Regidora Propietaria del municipio de Xochistlahuaca"**, así como también expresa diversas irregularidades cometidas probablemente por la Presidenta del H. Ayuntamiento del citado municipio; para ello, esta Comisión Dic-

taminadora pondera la importancia que reviste que los integrantes de determinado Cabildo municipal se integren a las funciones inherentes a la administración de un Ayuntamiento municipal, cuyo primer elemento, indispensable como ya se estableció en el presente Dictamen, es la Toma de Protesta de sus integrantes, de ahí que es de principal relevancia el hecho que no se le haya permitido a la C. Bertina Vázquez Concepción, rendir la Protesta de Ley, esto es así, en base a sus manifestaciones emitidas en la diligencia donde se le concedió la garantía de audiencia, así como en el oficio de fecha 11 de noviembre de 2015, signado por la Presidenta del H. Ayuntamiento del citado municipio, donde señala que no se ha presentado a Tomar Protesta, ni ha asistido a sesionar, ni a laborar; lo cuál, corrobora el dicho de la Regidora Propietaria Bertina Vázquez Concepción, de que hasta este momento no se la ha tomado la Protesta de Ley para ejercer el cargo por el cuál fue electa en los comicios del 07 de junio de 2015.

Por consecuencia, y al ser un hecho que la propia Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, corrobora, es de ordenar al Cabildo del citado municipio, le Tome la Protesta de Ley a la C. Bertina Vázquez Concepción, y a la Presidenta del Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, a que de forma inmediata adopte todas las medidas necesarias a efecto de permitir el ejercicio normal de

las funciones que corresponden a la C. Bertina Vázquez Concepción, en su carácter de Regidora Propietaria del ya citado Ayuntamiento.

Por otra parte, si bien no pasa desapercibido para esta Comisión que la Profesora Aceadeth Rocha Ramírez, en su calidad de Presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, en su oficio de fecha 11 de noviembre de 2015, informó a este Poder Legislativo, que la multicitada Regidora Propietaria no ha rendido protesta de Ley, ni se ha presentado a sesionar, ni a laborar, a pesar de haber sido notificada legalmente; lo cierto es también, que en los documentos que agrega a su informe, aparecen tres oficios con números: SG/003/2015, SG/008/2015 Y SG/017/2015, de fechas 30 de septiembre, 01 de octubre y 05 de octubre, todos del 2015, mismos que están dirigidos a la C. Bertina Santiago Concepción, persona distinta a la C. Bertina Vázquez Concepción, por consecuencia, no acredita que se hayan realizado las notificaciones en tiempo y forma, ni tampoco, acredita que el Cabildo del municipio de Xochistlahuaca, haya invitado a la C. Bertina Vázquez Concepción, ha que rinda la Protesta de Ley, para en su momento poder ejercer con todas las facultades y obligaciones que la ley le otorga, el cargo de Regidora del citado municipio.

En cuanto hace al escrito de fecha 05 de noviembre de 2015, signado por la C. Xochiquezal Me-

jía Portillo, Regidora Suplente del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, esta Comisión determina que es improcedente, en virtud que como ha queda asentado, para que pueda operar el otorgamiento de licencia es menester que dicha representante popular haya rendido la Protesta de Ley y estar en pleno ejercicio del cargo, caso que hasta este momento no ha sucedido.

Que en sesiones de fecha 17 de diciembre del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahua-

ca, Guerrero, tome la protesta de ley a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, y le de posesión del cargo para el que fue electa, con todas las obligaciones que el mismo implica. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 169, POR MEDIO DEL CUAL SE INSTRUYE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, TOME LA PROTESTA DE LEY A LA CIUDADANA BERTINA VÁZQUEZ CONCEPCIÓN, Y LE DE POSESIÓN DEL CARGO PARA EL QUE FUE ELECTA, CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EL MISMO IMPLICA.**

**PRIMERO.-** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, tome la Protesta de ley a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, como Regidora Propietaria y le de posesión del cargo para el que fue electa, con todas las obligaciones que el mismo implica, e informe a este Poder Legislativo del cumplimiento de esta disposición.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Ciudadana Profesora Aceadeth

Rocha Ramírez, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, a que de forma inmediata adopte todas las medidas necesarias a efecto de permitir el ejercicio normal de las funciones que corresponden a la Ciudadana Bertina Vázquez Concepción, en su carácter de Regidora Propietaria.

**TERCERO.-** Se declara improcedente la solicitud de licencia por tiempo indefinido, de la Ciudadana Xochiquetzal Mejía Portillo, al cargo de Regidora Suplente del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochistlahuaca, Guerrero, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**CARLOS REYES TORRES.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**MA LUISA VARGAS MEJÍA.**  
Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**  
**J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.**  
Rúbrica.

**SECCION DE  
AVISOS**

**EDICTO**

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha seis de octubre del dos mil quince, dictado en el expediente 318/2006-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Antonio Villulfo Morales Iglesias, en contra de Pedro Pablo Radilla Romero, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un predio urbano y las construcciones que se encuentran en el ubicado en calle Rio Nilo, Lote 4, Manzana VI, Fraccionamiento los Alarcón de esta ciudad, el cual tiene las siguiente medidas y colindancias, al Noreste mide 9.00 metros, colinda con Rio Nilo; al Sureste mide 9.00 metros y colinda con el lote 3; al Noroeste mide 15.00 metros y colinda con el lote 6; y al Suroeste mide 15.00 metros, y colinda con lote 2; teniendo una superficie total de 135.00 metros cuadrados, con un valor

pericial de \$698,000.00 ( SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal el que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos del mencionado inmueble, ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de costumbre como son Estrados de este juzgado, Estrados de la Administración Fiscal, Estrados de Tesorería Municipal de esta ciudad, en el periódico de publicación local Diario de Guerrero, y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado; señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEÍS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convocándose postores por el medio aludido.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. RODRIGO TAPIA ALCÁZAR.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 163/2013-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Emmanuel Germán Pérez

Valencia, en contra de Nueva Icacos Operadora de Hoteles, S.A. de C.V., BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y otros, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado Rodrigo Tapia Alcázar, ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Tercera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Diciembre de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. JENARO TELIZ GARCÍA.  
P R E S E N T E.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado por autos de once y dieciocho de noviembre ambos de dos mil quince, dictados en el expediente civil 119/2015-2, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Jacinto Ortiz Quevedo albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Sabino Ortiz Osorio y Romana Benítez Cabrera, en contra de Andrés Ortiz Benítez y otros, el Juez Primero de Primera Instancia del Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 89, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se ordenó emplazar a juicio a Jenaro Teliz García, de la demanda presentada por los promoventes antes mencionados, a través de la cual le reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al señor ANDRÉS ORTIZ BENITEZ le demando:

a).- La nulidad del contrato número 02335-NO, que contiene contrato de compraventa de fe-

cha 24 de mayo del año dos mil siete, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de derechos reales número 48069 del Distrito Judicial de Hidalgo con fecha de inscripción 22 de octubre de 2007, que celebró por una parte como vendedor el INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO (INVISUR) y el señor ANDRÉS ORTIZ BENITEZ como comprador, respecto del lote urbano identificado con el número 11, de la manzana XI de la colonia "EJIDAL", demandado quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado en calle Hacienda de la Escondida numero 147, Colonia Impulsora popular Avícola. Netzahualcóyotl. Estado de México. Para ello solicito se gire atento exhorto al C. Juez Competente de dicha demarcación para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva emplazar al demandado en mención.

b).- Le demando también la nulidad del contrato privado que supuestamente le dio origen al contrato a que hago mención en el inciso a), es decir, dicho contrato privado que es de fecha siete de diciembre de 1965, contrato que supuestamente celebró el demandado ANDRÉS ORTIZ BENÍTEZ como COMPRADOR y por la otra parte el señor JENARO TELIZ GARCÍA como VENDEDOR, respecto del predio urbano, materia del presente juicio de nulidad, por las razones y argumentos jurídicos que más adelante precisaré.

---

c).- Le demando los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio...

Por lo que se le emplaza a juicio al codemandado Jenaro Teliz García, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, periódico denominado "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad, para que en el término de treinta días hábiles que empezaran a transcurrir a partir de la última publicación del edicto, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de radicación de catorce de julio de dos mil quince, esto es, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, así como para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva misma que será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código Procesal civil del Estado.

Haciendo saber al demandado que quedan a su disposición de-

bidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que comparezca a imponerse de las mismas.

Iguala de la Independencia, Guerrero, a 25 de Noviembre de 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-3

## EDICTO

LORENA MEDINA LAINA.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 940-3/2010, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FLORENTINO MEDINA HERNANDEZ, denunciado por SOFOCLES POBLETE GUTIERREZ, apoderado legal de ONESIMO ALVAREZ GARCIA; la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos, el primero que a la letra y el segundo en su parte conducente dice:

Acapulco Guerrero, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

La tercera secretaria de acuerdos da cuenta a la titular del juzgado con el escrito que suscribe el Licenciado JUAN PABLO BAUTISTA ANGEL, presentado en oficialia de partes común el trece de octubre del año en curso, turnado a esta secretaría el quince de los corrientes, así como con el proyecto de acuerdo para los efectos legales procedentes. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

Visto el escrito de cuenta, toda vez que el Coordinador Regional de Seguridad Pública Acapulco, Policía Estatal, se vio imposibilitado para localizar el domicilio de LORENA MEDIANA LAINA; en esa razón, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la ley procesal civil vigente en el estado de Guerrero, notifíquese a Lorena Medina Laina, por edictos la existencia de la sucesión a bienes de Florentino Medina Hernández, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad de Acapulco, Guerrero, para que comparezca a la junta de herederos, que tendrá verificativo el día diez de diciembre del año en curso, a las diez horas; acredite el vínculo de parentesco que le unió al autor de la herencia y haga valer lo que a su derecho corresponda.- Notifíquese y cúmplase.-

Así lo acordó y firma la licenciada la Licenciada MARTHA LOYO SIMON, Jueza Primera de Primera Instancia del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada HILDA AGUIRRE MONDRAGON, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco Guerrero, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

La tercera secretaria de acuerdos del Juzgado da cuenta a la Jugadora de dos escritos suscritos por el Licenciado JUAN PABLO BAUTISA ANGEL, presentados en oficialia de partes común el dieciocho y veintitrés de noviembre del año en curso, turnado a esta secretaría por el Encargado del archivo del Juzgado el veinte y veinticinco de noviembre del presente año, así mismo, con el proyecto de acuerdo para los efectos legales procedentes. Doy fe.

Acapulco Guerrero, a veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Vista la razón que antecede, ...En esa circunstancia, para llevar a cabo la junta de herederos en este asunto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS. ..."

Acapulco, Guerrero, a 4 de Diciembre de 2015.

LA TERCERA SECRETARIA DEL JUZGA-

DO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.  
PRESENTE.

En el expediente número 139/2015-1, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL PILAR ARGOYTIA ANGUAS Y JESUS MANUEL RUIZ ROSILLO, en contra de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA Y FICREA S.A. DE C.V. S.F.P., el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, doce de noviembre de dos mil quince. A sus autos el escrito de RAMON VAZQUEZ MADRIGAL, atento a su contenido, tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por la diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por la Actuaría de este Juzgado, donde se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese legalmente a juicio al referido demandado, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, y en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Excelsior que se edita a nivel nacional, en estos últimos por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndose saber al reo civil que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, lo anterior tiene sustento legal en la Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 19/2008, Página: 220, que a la letra dice: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS

HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones." Se le apercibe

que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores les surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente al reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas"

Acapulco, Guerrero; 17 de Noviembre de 2015.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ISABEL SANTANA MORALES. Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 484/2014-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Norma Marín Ramírez, en contra de María Ivonne Marcelina Durán Pintos. La maestra en de-

recho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en Lote número 13, Manzana 16, Sección A-2, Colonia Santa Cruz de esta Ciudad y puerto, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste: 7.50 metros y colinda con Lote 9; al Sureste: 6.90 metros y colinda con Lote 14; al Noroeste: en 19.50 metros y colinda con Lote 14; al Sureste: en 22.50 metros y colinda con Privada Calle Dos; al Noroeste: en 21.30 y 11.00 metros y colinda con Lote número 12 y Lote 11. Con una superficie total de 193.96 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate es la cantidad de \$99,393.35 (Noventa y nueve Mil trescientos noventa y tres Pesos 35/100 Moneda Nacional) valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalando las once horas del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco

que se edita en esta ciudad, por dos veces, en la inteligencia que entre la primera y segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Se convocan postores.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 187-2/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERNÁNDEZ BARRERA GREGORIO y CASTAÑEDA TAPIA MARTHA, el Licenciado LUCIO FELIPE ORTEGA VEGA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señalo las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sobre el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Condominio XLV, Edificio 30, Prototipo M5/10-3R-55, Vivienda 302, Unidad habitacional del Coloso, de esta Ciudad

y Puerto de Acapulco, Guerrero; con una superficie de 61.58 M2, y las siguientes medidas y colindancias: SURESTE: en 6.30 M, en dos tramos de 5.35 M y 0.45 M, con área comunal. NOROESTE: en 6.30 M, en dos tramos de 3.45 M con muro medianero del departamento 301. y de 2.65 con vestíbulo y escalera; SUROESTE: En 11.35 M en dos tramos de 9.15 M con área comunal y de 2.20 M. con escalera. NORESTE: en 11.35 M en dos tramos de 8.10 M y de 3.25 M. con área común. Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirve de base para el remate la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 30 de Noviembre 2015.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ. Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 113-3/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Ibarra Rangel Eduardo y Robles Estrada Eloisa, el licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, dicto un auto que dice lo siguientes:

Acapulco, Guerrero, a cinco de noviembre del año dos mil quince.

Por recibidos los escritos de cuenta..... Por último, como lo solicita, atento a su contenido, con fundamento en los numerales 611 fracción VI y 466 fracción IV de dicho Código Adjetivo Civil del Estado, se señalan las once horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistente en la vivienda 115, Condominio Capricornio, Conjunto Villas Diamante del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, la cual se desplanta sobre un lote de siete metros noventa y siete centímetros de frente por siete metros setenta centímetros de fondo y los

espacios habitables con los siguientes: en una sola planta alta, consta de estancia, comedor, cocina, dos recámaras, alcoba, baño completo y patio de servicio, todo con una superficie de sesenta y un metros cuadrados, treinta y seis centímetros de construcción con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 7.70 metros con casa número 113; al sur en 7.70 metros con área común; al este en 7.97 metros con área común; al oeste en 7.97 con casa número 112 y área común; arriba con casa número 116, abajo con losa de cimentación corresponde a este inmueble un indiviso de cero punto siete cuatro ciento en la propiedad de las áreas comunes del régimen en condominio, inscrito en el folio de derechos reales número 107162 correspondiente al Distrito de Tabares el siete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, convóquese a postores por medio de la publicación de edictos, por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el periódico novedades Acapulco, que se publica en esta ciudad, así como en los lugares de costumbre como son en la administración fiscal uno, y dos, en la tesorería municipal, en los estrados de este órgano jurisdiccional; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos 00/100 M.N ), valor pericial

determinada en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual es la cantidad de \$154,666.66 (ciento cincuenta y cuatro mil pesos 66/100 M.N ).

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado Leo Ángel Alderete García, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., a 30 de Noviembre de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

C. GILBERTO MARIN ESTÉVES.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 188/2014-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por "Santander Hipotecario", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de Gilberto Marin Estéves.

AUTO DE RADICACION.- Acapulco, Guerrero, a veintitrés

---

de abril del dos mil catorce.

Por presentado el Licenciado Miguel Navarrete Sánchez, en su carácter de apoderado de la persona moral actora "SANTANDER HIPOTECARIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes "Ge Consumo México", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, antes "Ge Money Crédito Hipotecario", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos números 46,857, 46,335 y 51,252 que adjunta a su libelo, documentos y copias simples que acompaña, por medio del cual en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, formula demanda en contra de GILBERTO MARIN ESTEVES, reclamando el pago de la cantidad de \$1'064,225.78 (UN MILLON SESENTA Y CUATRO MILDOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que indica.

Ahora bien, y tomando en cuenta que el crédito de hipoteca es de fecha dieciocho de julio del dos mil ocho, en términos de lo dispuesto por el artículo 2º Transitorio del Derecho número 130, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el seis de enero de mil novecientos noventa y ocho; por el

que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Procesal Civil, por ello, el presente asunto deberá tramitarse conforme a las normas vigentes para esta clase de juicios.

Dispuesto lo anterior, y tomando en cuenta que la demanda reúne los requisitos que establece la ley; se adjuntó el documento base de la acción, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto y la vía intentada es la correcta. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 603, 604, 605, 606 y demás aplicables a la Ley Procesal Civil, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA en la vía y forma propuesta; fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 188/2014-II, que legalmente le corresponde. Se decreta la expedición e inscripción de la cédula hipotecaria en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado; que a partir de la fecha en que se entregue a la parte demandada la cédula hipotecaria, quede la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que conforme a la ley y al contrato respectivo deban considerarse como parte integrante de la misma. Que la parte demandada contraiga la obligación de depositario judicial y de no entenderse personalmente la diligencia con el deudor, éste deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar si

acepta o no la responsabilidad de depositario. Con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente al demandado para que dentro de un término de nueve días hábiles dé contestación a la demanda, y en su caso, oponga las excepciones que tuviere para ello, de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, dónde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, aún las de carácter personal se le harán saber mediante cédula que se fije en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente. Para tal efecto, túrnese el expediente al Secretario Actuario del Tribunal. Téngase a la accionante por designado como domicilio procesal el que señala en el cuenta, facultando como sus abogados patronos a los profesionistas que indica y para imponerse de autos a las personas que refiere. Artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código Adjetivo Civil... NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..."

Finalmente, previo cotejo y copia autorizada que de los mismos queden en su lugar, se decreta la devolución de los instrumentos públicos con los

cuales acredita el carácter con que se ostenta, dejando asentada en autos razón por su recibo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPARG, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a nueve de febrero del dos mil quince.

Visto el escrito del Licenciado Miguel Navarrete Sánchez, apoderado legal de la accionante, recibido el seis de los corrientes, enterada de su contenido, como lo solicita, con fundamento en los artículos 143 fracción II y 160 fracción II, 168 y 169 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, atento a las manifestaciones vertidas por el promovente, tomando en cuenta que no se localizó ningún domicilio en esta Ciudad, de GILBERTOMARIN ESTEVES; en tal virtud, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente en Turno de Primera Instancia en Materia Civil de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, emplace a juicio al reo civil GILBERTO MARIN ESTEVES, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado y en el Diario de mayor circulación que se edite en esa Ciudad, en términos del auto de radicación de fecha veintitrés de abril del dos mil catorce, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante la Segunda Secretaría de Acuerdos de este propio Tribunal, sito en Avenida Gran Vía Tropical s/n, del Fraccionamiento Las Playas de Acapulco, Guerrero, en un término de sesenta días a recibir las copias simples de la demanda y anexos; en la inteligencia, que el plazo de nueve días hábiles para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente al en que la interesada se apersone a recibir el traslado dentro del término concedido, o bien, al día siguiente del último día que tiene para presentarse a recibirlo.

En esa tesitura, queda a disposición de la parte interesada el exhorto, a fin de que lo haga llegar a su destino, quien tendrá la obligación de apresurar su diligenciación por el Juez exhortado y devolverlo con lo que se practicare, si por su conducto se hiciera la devolución.

Finalmente, se tiene por autorizados a los profesionistas Luis Escobar Perusquia, Jorge Hidalgo Hernández, Lidia Cisneros Corona y Ana Marcela Ramírez Olid, para que realicen el trámite para diligenciar el exhorto de mérito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a diecinueve de febrero del dos mil quince.

A sus autos el escrito del Licenciado Miguel Navarrete Sánchez, apoderado legal de la accionante, recibido el diecisiete de los corrientes, enterada de su contenido, atendiendo a las manifestaciones vertidas en el de cuenta, con apoyo en los artículos 143 fracción II y 160 fracción II del Código de Procesal Civil del Estado, atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente y para no violar el procedimiento ni los derechos del demandado GILBERTO MARIN ESTEVES, se ordena también su emplazamiento por medio de la publicación de edictos en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, por ser uno de los de mayor circulación, en términos del proveído de fecha nueve de febrero del año en curso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA

GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se envía edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 413/2010-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COOPERATIVA RERUM NOVARUM, S. C. L., en contra de SILVERIO OLIVAR ALONSO Y SILVERIO OLIVAR ROMERO, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en la vivienda 201, Condominio X 10, Edificio 43, Prototipo A-10-55, de la Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 55.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en línea quebrada recta de 4.80m., en muro medianero, colinda con departamento 202, edificio 43; al Este, en línea quebrada de 7 tramos de 1.40 más

1.05 m., colinda con cubo de escaleras de 1.05 más 1.25 más 5.20 más 1.25 más 1.85 metros, con vacio al estacionamiento, área común de por medio; al Sur, en línea recta de 5.20m., colinda con vacio al derecho de vía de c.f.e., área común de por medio; al Oeste, en línea quebrada de tres tramos de 7.85 m., más 0.80 m., más 1.85 m., colinda con vacio al edificio número 40, área común de por medio; abajo, con departamento 101, arriba, con departamento 301; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico número 78487, de fecha cinco de junio de mil novecientos noventa y dos, de este Distrito Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); va-

lor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 24 de Noviembre de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DÍAS NATURALES.- Conste.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 611/2005-III, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Christian Méndez Cisneros, en contra de Rosa Cisneros Vargas, la Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día diez de febrero del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, identificado como fracción de terreno marcado con el número 95-B, ubicado en el fraccionamiento Marroquín, proveniente del terreno conocido con el nombre de "Río Grande", o "Carabalí", ubicado en las inmediaciones de la carretera México-Acapulco de ésta ciudad, con una superficie de 138.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 9.00 mts. Con lote número 96; al Sur en 9.00 mts. Con paso público; al Oriente en 14.80 mts. Con lote 95-C; al Poniente en 16.00 mts. Con lote número 95-A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el folio número 36,791, de este Distrito Judicial de Tabares, hágase la publicación de edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en cualquiera de los periódicos de mayor circulación.

("Novedades Acapulco", "Sol de Acapulco", o Diario "El Sur"), que se editan en esta ciudad, En las Administraciones Fiscales Estatales Uno y Dos, en la Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de ésta ciudad y en los estrados del juzgado, por tres veces dentro de nueve días hábiles, en la inteligencia de que el primero de los anuncios habrán de publicarse el primer día del citado plazo, y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, dentro del mismo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Doy Fe.

#### SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., 27 de Noviembre del 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 280/2012-III, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ana Luisa Olea Peláez, en contra de Fidel Tovar Pérez, el

Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha dos de diciembre del año en curso, señaló las once horas del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en Polígono 23, del Fraccionamiento Las Playas II, sección Genaro Vázquez, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 657.92 M2, al Noroeste: en cuatro tramos que miden 4.14, 6.15 y 6.97 metros, con la calle Privada sin nombre, al Sureste: mide 28.66 metros y colinda calle Privada sin nombre, al Suroeste: mide 24.52 metros y colinda con el Lote 28-B, al Noroeste: mide en tres tramos de 10.98, 4.65 y 11.54 metros y colinda con Privada sin nombre. Sirviendo de base la cantidad de \$370,540.44 (trescientos setenta mil quinientos cuarenta pesos 44/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Diciembre de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. LETICIA ELIA JIMÉNEZ VILLEGAS.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 644/2011-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por María de Lourdes Pedrote Navarro, en contra de Leticia Elia Jiménez Villegas, la Licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante autos de fecha ocho de octubre del dos mil siete y cinco de noviembre del dos mil quince, por desconocer su domicilio, ordenó emplazar a juicio a la demandada Leticia Elia Jiménez Villegas, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco o El Sur), para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al que surta efecto la última publicación del edicto, de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere

pertinentes; asimismo, se previene a la reo civil precitada para que comparezca ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos señalados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y acorde con lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrá nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda incoada en su contra u oponga sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de ser omisa, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia. Quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Al-

berto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas, así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse.

Acapulco, Guerrero, a 20 de Noviembre de 2015.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.  
Rúbrica.

3-2

## AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADO ALEJANDRO S. GARCIA MALDONADO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO, DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON, TAXCO, GRO.

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 11384, VOLUMEN CXXLI, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI

CARGO, LOS SEÑORES EUFROCINA, MARTINA, BONFILIA, MERCEDES, MELECIO, LUIS, MARCELA, VICENTE, REGINO, JESÚS y MIGUEL, DE APELLIDOS URIÓSTEGUI RABADÁN, RADICARON LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES JESÚS URIÓSTEGUI VALLADARES Y MARTINA RABADÁN ROMÁN, CEDIERON TODOS SUS DERECHOS HEREDITARIOS EN FAVOR DEL HEREDERO VICENTE URIÓSTEGUI RABADÁN, QUIEN ACEPTÓ LA HERENCIA Y COMO ÚNICO HEREDERO SE DESIGNÓ A SI MISMO ALBACEA DE AMBAS SUCESIONES.

EN ESE PROPIO INSTRUMENTO PÚBLICO, EL SEÑOR VICENTE URIÓSTEGUI RABADÁN, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA Y PROTESTÓ SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MISMO QUE LE FUE DISCERNIDO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR SE DA A CONOCER EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

TAXCO DE ALARCÓN, GRO., A 04 DE ENERO DEL 2016.

LIC. ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA MALDONADO.  
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.  
DISTRITO NOTARIAL DE ALARCON.  
GAMA491011KB4.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente TCA/SRA-II/746/2012, relativo al juicio seguido ante la Segunda Sala Regional Acapulco del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, promovido por el C. RUBEN PADILLA FIERRO, en contra de los CC. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, en el que se señaló como acto impugnado la resolución de fecha cinco de noviembre del dos mil doce, dictada por la Contraloría General del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el expediente número RS/PA/002/2012-II, la C. LIC. MA. DE LOURDES SOBERANIS NOGUEDA, MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL CON SEDE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, en auto del treinta de mayo del dos mil catorce, ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a juicio a los CC. ANGELINA MARIA RAMOS AGUILERA Y ADRIAN GARCIA SOTO, quienes fueron señalados como posibles terceros perjudicados, por el C. RUBEN PADILLA FIERRO, actor en el presente juicio, mismos que deberán comparecer a juicio dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guer-

rrero, existiendo a su disposición en el inmueble que ocupa la referida Sala Regional en Av. Gran Vía Tropical sin número, Palacio de Justicia 4° Piso en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, copia de todo lo actuado, consistiendo éste en el primero de los tres edictos que serán publicados por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial, en cumplimiento al referido auto del treinta de mayo de este año.

Acapulco, Guerrero, Dieciocho de Junio del Dos Mil Catorce.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. ALFREDO MORALES MIRANDA.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

C. BRIAN ARMANDO GUTIERREZ AYVAR.

En cumplimiento al auto de tres de diciembre del año en curso, dictado en el toca penal XII-1131/2014, derivado de la causa penal número 70-2/2009, instruida a BRIAN ARMANDO GUTIERREZ AYVAR por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESION en agravio de JAIME ASTUDILLO BELLO; se dictó un auto que en lo que interesan a la letra dice: En cumplimiento al auto de tres de diciembre del

año en curso, dictado en el toca penal XII-1131/2014, derivado de la causa penal número 70-2/2009, instruida a BRIAN ARMANDO GUTIERREZ AYVAR por el delito de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESION en agravio de JAIME ASTUDILLO BELLO; en lo que interesan a la letra dice: ACUERDO.- Acapulco de Juárez, Guerrero, a tres de diciembre de dos mil quince. Vista la razón que antecede; se tienen por recibido los oficios números 1596 y 1597, de nueve de octubre del año actual, signados por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, mediante los cuales devuelve las requisitorias números 1596 y 1597, parcialmente diligenciadas, relacionadas con el toca penal XII-1131/2014; por otra parte, se advierte de la razones de notificación de seis de julio y tres de octubre de dos mil quince, suscritas por la Secretaria de Actuaría del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, de las cuales en lo que nos interesa dice: "...que una vez de haberse constituido en la dirección correcta, por así haberlo corroborado con los números marcados en dicho edificio, una persona del sexo femenino, quien se negó a identificarse, dijo que ella vive ahí desde hace dos años y medio y hasta donde sabe antes de que ellos llegaran ese departamento estuvo desocupado dos años y que desconoce, quien es Brian Armando ya que la dueña de ese lugar es una mujer y no

se llama así, motivo por el cual no fue posible llevar a cabo lo ordenado..."; en tal razón y toda vez que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTE DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de vista prevista en el numeral 135 del código adjetivo penal y en atención a lo anterior para notificar al referido enjuiciado, con fundamento en el artículo 37 del cuerpo de leyes citado con anterioridad, notifíquesele los autos de cuatro de marzo, veintiuno de mayo, veintiséis de agosto, cuatro de noviembre del año en curso, así como el presente proveído, mediante cedula que se fije en los estrados de esta Alzada, sito en Avenida Gran vía Tropical s/n, Fraccionamiento Las Playas Tercer Piso, Palacio de Justicia, en la ciudad y puerto de Acapulco Guerrero; asimismo, con apoyo en los numerales 27 y 40 de la codificación anteriormente invocada, se ordena se publique por una sola ocasión, un extracto de los autos citados con antelación; por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal superior de justicia para que ordene a quien corresponda, la publicación relativo al presente edicto, en el Periódico Oficial en el Estado, hecho lo anterior, remita un ejemplar a este Tribunal de Alzada, para engrosarlo a los autos del toca penal.- Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día cuatro de marzo del año

dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XII-1131/2014; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se observa de autos que no ha sido recibida en este tribunal de alzada la requisitoria ordenada mediante proveído de fecha tres de diciembre del dos mil catorce, a efecto de notificar al acusado, tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número XII-1131/2014, instruido a BRIAN ARMANDO GUTIERREZ AYVAR, por los delitos de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de JAIME ASTUDILLO BELLO; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales al enjuiciado, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las diez horas con diez minutos del día jueves veintiuno de mayo del año dos mil quince. Ahora bien, como el inculpado señaló tener su domicilio en Edificio U, Departamento 101, Colonia El Limón, Condominios

Villas del Pacifico, en Zihuatanejo, Guerrero; con apoyo en los artículos 28 y 29 de la ley adjetiva penal, gírese requisitoria al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, notifique al acusado el auto de radicación de tres de diciembre de dos mil catorce, así como el presente proveído; hecho que sea, la devuelva oportunamente junto con las constancias que por ello se practiquen.- Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con diez minutos del día veintiuno de mayo del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XII-1131/2014; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se observa de autos que no ha sido recibida en este tribunal de alzada la requisitoria ordenada mediante proveído de fecha cuatro de marzo del dos mil quince, a efecto de notificar al inculpado; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número XII-1131/2014, instruido a BRIAN ARMANDO GUTIERREZ AYVAR, por los delitos de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de JAIME ASTUDILLO BELLO; lo que imposibilita el de-

sahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a las partes, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las diez horas con veinte del día miércoles veintiséis de agosto del año dos mil quince. Ahora bien, como el inculpado señaló tener su domicilio en Edificio U, Departamento 101, Colonia El Limón, Condominios Villas del Pacifico, en Zihuatanejo, Guerrero; con apoyo en los artículos 28 y 29 de la ley adjetiva penal, gírese requisitoria al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, notifique al acusado el auto cuatro de marzo de dos mil quince, así como el presente proveído; hecho que sea, la devuelva oportunamente junto con las constancias que por ello se practiquen.- Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XII-1131/2014; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H.

Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se observa de autos que no ha sido recibida en este tribunal de alzada la requisitoria ordenada mediante proveído de fecha veintiuno de mayo del dos mil quince, a efecto de notificar al inculpado; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número XII-1131/2014, instruido a BRIAN ARMANDO GUTIERREZ AYVAR, por los delitos de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de JAIME ASTUDILLO BELLO; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a las partes, con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las diez horas con cuarenta del día miércoles cuatro de noviembre del año dos mil quince. Ahora bien, como el inculpado señaló tener su domicilio en Edificio U, Departamento 101, Colonia El Limón, Condominios Villas del Pacifico, en Zihuatanejo, Guerrero; con apoyo en los artículos 28 y 29 de la ley adjetiva penal, gírese requisitoria al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, para que en auxilio de las labores

de este Tribunal, notifique al acusado el auto cuatro de marzo, veintiuno de mayo de dos mil quince, así como el presente proveído; hecho que sea, la devuelva oportunamente junto con las constancias que por ello se practiquen.- Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las diez horas con cuarenta del día cuatro de noviembre del año dos mil quince, día y hora señalados en el auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, para la celebración de la Audiencia en el Toca Penal número XII-1131/2014; el Doctor EDMUNDO ROMAN PINZÓN, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Licenciado ALEJANDRO BALANZAR VÉLEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe; se observa de autos que no ha sido recibida en este tribunal de alzada la requisitoria ordenada mediante proveído de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, a efecto de notificar al inculpado; tal como consta en la certificación que antecede, en el toca penal número XII-1131/2014, instruido a BRIAN ARMANDO GUTIERREZ AYVAR, por los delitos de ROBO DE VEHICULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de JAIME ASTUDILLO BELLO; lo que imposibilita el desahogo de la presente audiencia, al no estar debidamente integrado el toca penal en que se actúa; en tal razón el MAGISTRADO PRESIDENTE ACUERDA; En virtud de lo anterior, para no conculcar derechos y garantías fundamentales a las partes,

con apoyo en el artículo 42, del Código de Procedimientos Penales; se difiere la presente y se señalan de nueva cuenta para su desahogo las DIEZ HORAS CON VEINTE DEL DÍA LUNES VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Ahora bien, como el inculpado señaló tener su domicilio en Edificio U, Departamento 101, Colonia El Limón, Condominios Villas del Pacifico, en Zihuatanejo, Guerrero; con apoyo en los artículos 28 y 29 de la ley adjetiva penal, gírese requisitoria al Juez en turno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, notifique al acusado el auto cuatro de marzo, veintiuno de mayo y veintiséis de agosto de dos mil quince, así como el presente proveído; hecho que sea, la devuelva oportunamente junto con las constancias que por ello se practiquen.

Acapulco, Gro., 15 de Diciembre de 2015.

A T E N T E M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. SANTA JIMÉNEZ CARBALLO.  
PRESENTE.

En la causa penal número 71/2014-I, que se instruye en contra LILIANA ARELLANO ZURITA, por el delito de LESIONES, en agravio de CELIA MARÍA ÁLVAREZ DE LA CRUZ, el licenciado RENE CUAUHTEMOC AHUACTZIN MONTALVO, Juez Primero de Paz del Ramo Penal del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, fijo las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para el desahogo del interrogatorio con cargo a la testigo de cargo SANTA JIMÉNEZ CARBALLO, y tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la testigo de cargo antes mencionada, con apoyo en el artículo 116 del código de procedimientos penales en vigor, se ordena citarla por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico local de mayor circulación, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, sito en la calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, precisamente a un costado del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, en la hora y fecha antes indicada, quien deberá traer consigo alguna identificación oficial con fotografía que la identifique para así estar en con-

diciones de llevar a cabo la diligencia ordenada. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Diciembre 16 de 2015.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. FELICITA HERNÁNDEZ ARELLANO.  
Rúbrica.

1-1

## EDICTO

CC. MERIDA CAMERO SALINAS Y MARITZA MAYRA CASTAÑEDA JUANICO AGRAVIADA Y TESTIGO DE CARGO, RESPECTIVAMENTE.  
PRESENTES.

El suscrito licenciado ANTONIO ALARCON GAMERO, Tercer Secretario de Acuerdos en Funciones Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede oficial en la Ciudad de Ometepec, Guerrero; le hago saber, a la agraviada MERIDA CAMERO SALINAS y a la testigo de cargo MARITZA MAYRA CASTAÑEDA JUANICO, que por auto de fecha trece de octubre del año dos mil quince, la Juez del conocimiento de la causa penal 124-I/2013, que se instruye a RAYMUNDO CAMERO SALINAS, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR Y LESIONES, en agravio de MERIDA CAMERO SALINAS; se señalaron las doce horas del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que

le resultan a la agraviada y testigo de cargo arriba indicadas; por tanto, por este medio, se les hace saber de la diligencia programada, para efectos de que comparezcan en la hora y fecha señalada, ante el Juzgado de referencia, sito en calle constitución número dos, plaza cívica, "Mártires del 6 de marzo", Colonia Centro de la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. ANTONIO ALARCÓN GAMERO.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. ALEXIS HERNANDEZ JUAREZ.  
TESTIGO DE CARGO.  
PRESENTES.

El suscrito licenciado ANGEL CRUZ AÑORVE, Secretario Actuario Adscrito al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede oficial en la Ciudad de Ometepec, Guerrero; le hago saber, al testigo de cargo ALEXIS HERNANDEZ JUAREZ, que por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, la

Juez del conocimiento de la causa penal 183-I/2006, que se instruye a FERNANDO GARCIA CLARA, por el delito de ROBO, en agravio de SALVADOR MOCTEZUMA SUGIA; se señalaron las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis, para que tenga lugar el desahogo del careo procesal que le resultan al procesado de merito, con el testigo de cargo citado; por tanto, por este medio, se le hace saber de la diligencia programada, para efectos de que comparezca en la hora y fecha señalada, ante el Juzgado de referencia, sito en calle constitución número dos, plaza cívica, "Mártires del 6 de marzo", Colonia Centro de la Ciudad de Ometepec, Guerrero, para llevar a cabo el desahogo de tal probanza, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.  
LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. FULVIA VIRIDIANA GRAJALES BALANZAR.  
P R E S E N T E.

En la causa penal número 181-2/2013, instruida contra Félix García Solano, por el de-

lito de Violación, en agravio de Fulvia Viridiana Grajales Balanzar, por auto de veintitrés de noviembre de dos mil quince, el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, le hago saber que con fecha veinte de octubre de dos mil quince, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive a la letra dicen:

R E S U E L V E

Primero. Félix García Solano, de generales ampliamente conocidas en autos NO ES CULPABLE NI PENALMENTE RESPONSABLE del delito de Violación, en agravio de Fulvia Viridiana Grajales Balanzar, por lo que se le absuelve de toda responsabilidad penal y se ordena su libertad, debiéndose girar para tal efecto la boleta correspondiente al Director de dicho Centro Penitenciario.

Segundo. Se ordena su libertad del referido enjuiciado, para el efecto gírese la boleta al Director del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad, adjuntando copia de este fallo.

Tercero. Hágase saber al ministerio público adscrito y agraviada que la presente resolución es apelable y dispone de un término de cinco días hábiles siguientes a su notificación para el caso de no estar conforme con la misma.

Cuarto. Notifíquese la presente resolución a la agraviada Fulvia Viridiana Grajales Balanzar, conforme a lo señalado en la parte última de esta resolución.

Quinto. Notifíquese y cúmplase. Así lo juzgó, sentenció y firma el ciudadano licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Margarita Gatica Rayón, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por la segunda sala penal, y para efecto de que la agraviada Fulvia Viridiana Grajales Balanzar tenga conocimiento que cuenta con diez días hábiles a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto, para inconformarse o interponer el recurso de apelación, ya sea por escrito o por comparecencia, contra la sentencia absolutoria de veinte de octubre de dos mil quince; y hecho lo anterior remítase el expediente a la sala penal para el trámite del recurso de apelación correspondiente.

Acapulco, Guerrero, Noviembre 23 de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

**EDICTO**

C. MARÍA MARTÍNEZ SERRANO.  
PRESENTE.

En la causa penal número 45-2/2014, instruida contra GILBERTO FLORES CASTILLO, por el delito de LESIONES, en agravio de MARÍA MARTINEZ SERRANO, el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha doce de noviembre de este año, señaló que para efectos de que la agraviada María Martínez Serrano, tenga conocimiento que deberá comparecer dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto a la coordinación regional de servicios periciales de la ciudad de Acapulco, Guerrero, para que sea examinada por el medico legista y así el doctor esté en condiciones de emitir el certificado medico definitivo de las lesiones que presentó. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Noviembre 12 de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

1-1

**EDICTO**

OFELIA BARRAGÁN ORTÍZ.  
PRESENTE.

En la causa penal 137/2014-I, instruida contra Alejandro López Barragán, por el delito de violencia familiar, en agravio de Ofelia Barragán Ortiz, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, ordenó notificar de manera personal a la agraviada Ofelia Barragán Ortiz, que tiene derecho para interponer recurso de apelación por escrito o en comparecencia, en contra de la sentencia definitiva condenatoria de trece de agosto de dos mil catorce, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, en la que se impuso al sentenciado Alejandro López Barragán, una penalidad de cuatro años, nueve meses de prisión, y al pago de reparación del daño, sin embargo, al no haber aportado pruebas al respecto para acreditar su cuantía, se dejan a salvo los derechos de la agraviada para hacerlos valer en ejecución de sentencia. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Diciembre 01 de 2015.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 2.01</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.36</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.71</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 337.12</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 723.36</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 543.70</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,167.48</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 15.47</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 23.55</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.